



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

00000160

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2012-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero, 2012 enero 31.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero del 2012, el Punto de Agenda, respecto a arrendamiento de local de propiedad de la Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que, las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", prescribe que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable.

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", sobre la disposición de bienes municipales, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado o posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 018-2003/MDJLByR se aprueba el Reglamento General de Procedimiento Administrativos de los Bienes de Propiedad de la Municipalidad, especificándose en el Sub Capítulo V el Procedimiento para la renovación del arrendamiento predial en su artículo 42, señalándose que la Municipalidad está facultada para renovar el contrato, con el Acuerdo de Concejo Municipal y estableciéndose el valor de la renta mensual de acuerdo a los precios del mercado, ello según la zona de su ubicación y su uso. Tratándose de arrendamiento directo, la renta a pactarse no podrá ser inferior al 80% del valor de la tasación. En los casos de arrendamiento por subasta pública, el precio base no podrá ser inferior al 80% de la tasación.

000160



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ



Que, mediante Carta Notarial de fecha 14 de diciembre del 2011, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, solicita a Don Pedro Saavedra Itusaca, la entrega del bien inmueble de propiedad de la referida, ubicado en la Av. Alcides Carrión s/n, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Margesí de Bienes Inmuebles de la Municipalidad en el asiento N° 033; así como en el Ficha Registral N° 103934, del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Arequipa - SUNARP; por haberse vencido el contrato el 16 de diciembre del 2011 y por tener la Municipalidad la necesidad de hacer uso del bien a fin de descentralizar ciertas áreas de ella.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 19 de diciembre del 2011, signada con el Expediente N° 20526-2011, Don Pedro Saavedra Itusaca, hace de conocimiento que el predio que arrendó hace algunos años de la Municipalidad, no se encontraba en las mejores condiciones, ya que se trataba de un terreno sin construir y carecía de los servicios indispensables como agua y luz; siendo que en virtud de ello según refiere el administrado ha invertido mucho y realizado prestamos para su mejora; añadiendo que el predio en referencia se encuentra embargado judicialmente; y está inscrito en la Partida Registral N° 0112522956 del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos, agregando además que el mismo no se hace efectivo por las actividades comerciales que viene realizando en dicho inmueble.

Que, en el considerando séptimo del Expediente N° 20526-2011, el recurrente plantea la renovación del contrato de arrendamiento celebrado con la Municipalidad, por el mismo periodo de dos años, indicando tener el derecho preferente al amparo de los Principios de Prevalencia y continuidad del acto jurídico; ello en merito a no estar incurso en ninguna causal de resolución de contrato; proponiendo además un reajuste de pago mensual como merced conductiva de \$250.00 dólares americanos.

Que, estando al vencimiento del contrato de arrendamiento celebrado entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el señor Pedro Saavedra Itusaca con fecha 16 de diciembre del 2009 por el lapso de dos años, del inmueble de propiedad municipal, ubicado en Av. Daniel Alcides Carrión; la necesidad de la Municipalidad de descentralizar ciertas áreas de ella y la propuesta del señor Pedro Saavedra Itusaca, sobre la renovación de dicho contrato y la Legislación vigente sobre la materia; debe ponerse ello a conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y debate respectivos; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

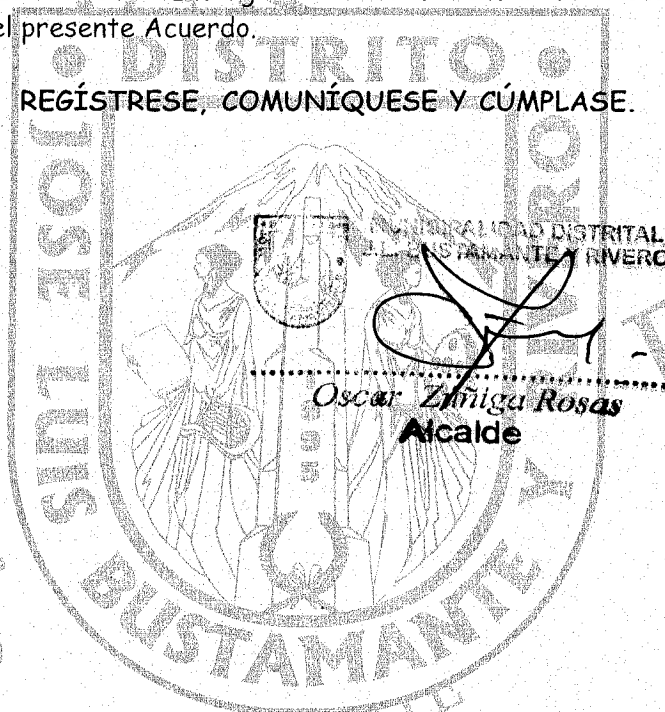
Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de sus Miembros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Renovación de Contrato de Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Av. Daniel Alcides Carrión s/n, presentada por el señor Pedro Saavedra Itusaca, quien propone la merced conductiva de \$ 250.00 dólares americanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alcaldía
Gerencia Municipal
G. Asesoría Legal
G. Administración
G. Desarrollo Urbano
Interesado:
OFZR/ASVA/lof.